

LEY N° 320

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.? Se autoriza al Arzobispado de La Paz para que, en subasta pública, venda la finca denominada "Comunidad", a la Parroquia de Charazani, capital de la Provincia Bautista Saavedra, cuyos fondos se invertirán en la conclusión de los trabajos del Templo de dicha capital. El manejo de los fondos estará a cargo de la Junta Pro-Templo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Ml. Balcázar.? (Fdo.) L. Lanza Solares.? (Fdo.) C. López. Arce, Senador Secretario.? (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.? (Fdo.) Julio Crespo Diputado Secretario.? (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? (Fdo.) Pedro Zilveti Arce.